

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BURGUILLOS DE TOLEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de Basuras, publicándose el texto del artículo y disposición final, afectados por la modificación, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

«Artículo 6.-Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija semestral, por vivienda y unidad de local, que se determinará en función del tipo de actividad y metro cuadrado en su caso, de acuerdo con lo indicado en las propias tarifas de esta Ordenanza y en las definiciones siguientes:

CLASIFICACIÓN-TIPO DE INMUEBLE	TOTAL CUOTA SEMESTRAL	TOTAL CUOTA ANUAL
Vivienda unifamiliar	28,44 €	56,88 €
Escuelas privadas, talleres-escuela y clínicas particulares, despachos profesionales, gestorías, oficinas en general, academias, autoescuelas y gimnasios	49,46 €	98,92 €
Entidades bancarias y Cajas de Ahorro	61,83 €	123,65 €
Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto cuando la superficie de su sala de ventas esté comprendida entre 400 y 999 m ²	185,48 €	370,95 €
Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto cuando la superficie de su sala de ventas esté comprendida entre 120 y 399 m ²	86,56 €	173,11 €
Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto cuando la superficie de su sala de ventas tenga una superficie menor a 120 m ²	55,64 €	111,29 €
Resto de locales alimenticios	55,64 €	111,29 €
Servicio de restaurantes de hasta 100 m ² de superficie declarada	86,56 €	173,11 €
Servicio de restaurantes de 101 a 250 m ² de superficie computable	136,02 €	272,03 €
Servicio de restaurantes de 251 a 500 m ² de superficie computable	185,48 €	370,95 €
Servicios de cafeterías y otros bares y cafés hasta 100 m ² de superficie computable	86,56 €	173,11 €
Servicios de cafeterías y otros bares y cafés de 101 m ² de superficie computable en adelante	111,29 €	222,57 €
Peluquerías y salones de belleza	49,56 €	98,92 €
Talleres de reparación de automóviles, de carpintería metálica, de cerrajería, de madera y análogos	55,64 €	111,29 €

2.-La basura debe estar convenientemente depositada en bolsas.

3.-Las tarifas aquí expresadas se incrementarán de forma automática, a partir del año siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza, en función del I.P.C.

4.-Se establece la obligación para todos los negocios, de separar y depositar en los contenedores establecidos al efecto en el municipio, la basura objeto de reciclaje.

5.-Las actividades dadas de alta en I.A.E. con varios epígrafes tributarán por la actividad que más repercuta en el servicio de recogida de basura.

6.–Todos los establecimientos comerciales y viviendas que se encuentren fuera del casco urbano, se verá incrementada su cuota en un 10 por 100.»

«Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada definitivamente por pleno de fecha 25 de febrero de 2009, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 89, de fecha 21 de abril de 2009. Por pleno de fecha 16 de diciembre de 2009, fue modificada y se publicó dicha modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 127, de fecha 8 de junio de 2010. Por pleno de fecha 3 de noviembre de 2011 se modifica parcialmente, entrando en vigor, una vez elevada a definitiva, el mismo día de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Burguillos de Toledo 21 de diciembre de 2011.–El Alcalde, Mariano Sánchez Suárez.

N.º I.-11573